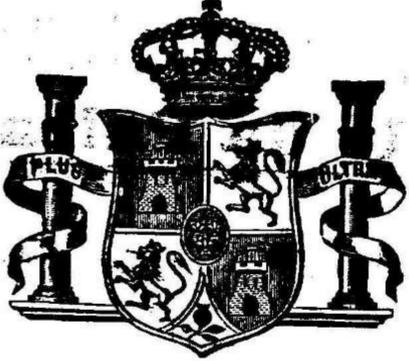


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 21.

Carreteras.—Expropiaciones.

Don Celestino Garrachón Gobernador civil interino de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Monzón de Campos, con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de San Cebrián de Campos á la de Valladolid á Santander: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquella, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de

Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 20 de la citada Ley y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 24 de Enero de 1916.

Celestino Garrachón.

CIRCULAR NÚM. 22.

Expropiaciones.

Don Celestino Garrachón García, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la siguiente resolución: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Torquemada, con motivo de la construcción de las obras del Canal de riego de Alfonso XIII: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes afecta aquella, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que con tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución su publi-

que en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del artículo 20 de la citada Ley y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 24 de Enero de 1916.

Celestino Garrachón.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde primero de Febrero próximo hasta el 4 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 26 de Enero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el 4.º trimestre del año último, por renta de sus bienes de propios y por el arbitrio de pesas y medidas, á pesar de habérselo recordado por medio de Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 17 de Diciembre último, se les advierte que de no cumplir dicho servicio en el improrrogable plazo de cinco días, incurrirán en la multa que determina la regla 2.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, con que quedan conminados.

Palencia 25 de Enero de 1916.—El Administrador, Gonzalo Palanco.

Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones á que hace referencia la anterior Circular.

Aguilar de Campoó.
Alba de Cerrato.
Amusco.
Antigüedad.
Arconada.
Autillo de Campos.
Barrio de San Pedro.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Camporredondo.
Capillas.
Cenera de Zalima.
Espinosa de Cerrato.
Grijota.
Guardo.
Herrera de Rio-Pisuerga.
Herreruela.
Hornillos de Cerrato.
Iberó Seco.
Mazuécos.
Monzón.
Olmos de Rio-Pisuerga.
Osornillo.
Palencia.
Paredes de Nava.
Perazancas.
Poza de la Vega.
Pozuelos del Rey.
Revilla de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Ildefonso de la Vega.
Santa Cecilia del Alcor.
Torquemada.
Vahoria del Alcor.
Vega de Bur.
Vertabillo.
Villafruel.
Villambroso.
Villamartín de Campos.
Villamediana.
Villameriel.
Villamorco.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villavieja.
Villégua.
Villoldo.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1915, 1914, 1913 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Palencia.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1915.	1914.	1913 y anteriores	
3	Santiago Villanueva Blanco.	Ampudia.	Padre impedido (clase 1.ª)	1	>	>	3
5	Tomás Alejandro Sevilla.	Idem.	Procesado.	1	>	>	>
6	José Romo San José.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
8	Fructuoso Barrigón Gutiérrez.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
15	Manuel Zarzuelo Agudo.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
2	Miguel Boderó Ramírez.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
3	Balbino Alonso Gallardo.	Idem.	Corto y hermano en el Ejército.	>	1	>	2
7	Rafael Asenjo Aparicio.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
1	Germán Coria Zarzosa.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
6	Macario Díez López.	Antilla del Pino.	Hermano en el Ejército.	1	>	>	3
3	Macario García Becerril.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
9	Feliciano Beltrán Vello.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
4	Lucio Elvira Jiménez.	Baños de Cerrato.	Idem.	1	>	>	3
2	Ciriaco Martín Lozoya.	Idem.	Hermana huérfana.	>	1	>	2
6	Atanasio Nieto Mediavilla.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
2	Dionisio Nieto Poncela.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.	>	>	1	1
2	José Ibáñez Torres.	Becerril de Campos.	Corto.	1	>	>	3
4	Desiderio González de Prado.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
11	Benito Rojo Ruiz.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
13	Toribio Arenillas Delgado.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
14	Juan Doyague Alonso.	Idem.	Hermana huérfana.	1	>	>	3
21	Florencio Crespo Delgado.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
7	Gregorio Luengo Doncel.	Idem.	Padre impedido en 1915.	>	1	>	2
12	Victoriano Jato Villa.	Idem.	Corto y viuda pobre.	>	1	>	2
27	Teodoro Paniagua García.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
30	Andrés Frechilla Villa.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
31	Juan García Osorno.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
1	Julio Lacalva Díez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
13	Alejo Cardeñoso Doncel.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
19	Emeterio Rebollo Zapatero.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
22	Valeriano de Castro Olivares.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
1	Manuel García Calvo.	Dueñas.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
4	Marcelino de la Peña Ramos.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	>	>
7	Pedro Asenjo de la Cruz.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	>	>	3
9	Anastasio Obejero Chacón.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
10	Florencio Caballero Blanco.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
16	Pedro Ortega Calzada.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
19	Miguel Calvo Díez.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
23	Ricardo Estrada de la Hoz.	Idem.	Para nueva clasificación extinguida que sea condena. Art. 77 Regto.	1	>	>	>
24	Claudio Lobo Antolín.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
25	Daniel Aragón Frías.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
27	Julian Ruipérez Torres.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
29	Crisógono Gómez Minguez.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
36	Crisógono Esteban Maestro.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
38	Blas Blanco Calzada.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
39	Gregorio San José Díez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
40	Antonio Antolín Carpintero.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
41	Pedro Gazapo Martín.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
1	Calixto Palacín Soto.	Idem.	Viuda pobre y hermano en el Ejército.	>	1	>	2
8	Antonio Tobar Gris.	Idem.	Corto en filas en 1915 y padre impedido.	>	1	>	3
10	Segundo Ruiz Alonso.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
16	Daniel González Díez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
22	Eugenio Calvo Salas.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
23	Pablo Ortega del Barrio.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
25	Teodoro González Arenillas.	Idem.	Inútil en filas en 1915.	>	1	>	3
32	Damián Montero Caballero.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
34	Aniano Martínez Gómez.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
43	Agustín Baltanás Grande.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
4	Aniceto González Montes.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
5	Gabriel Baena Calvo.	Idem.	Corto y viuda pobre.	>	>	1	1
10	Eusebio Marcos Rodríguez.	Idem.	Padre sexagenario en 1915.	>	>	1	3
27	Vicente Tigero Coca.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
32	Gregorio Martín de la Fuente.	Idem.	Hermanas huérfanas.	>	>	1	1
33	Esteban Ortega Cuesta.	Idem.	Hermano en el Ejército.	>	>	1	1
6	Francisco Monge Molinero.	Idem.	Padre impedido en 1914.	>	>	1912	2
2	Modoaldo Movellán Pastor.	Fuentes de Valdepero.	Para nueva clasificación extinguida que sea condena. Art. 77 Regto.	1	>	>	>
4	Severino García de Juana.	Idem.	Inútil en filas en 1915.	>	1	>	3
8	Gregorio Matanza Marcos.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.	>	1	>	2
7	Mariano Vallejo García.	Grijota.	Viuda pobre.	1	>	>	3
9	Isaac Andrés Hoyos.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
2	Angel Miguel Mansilla.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
5	Pablo García Valerio.	Idem.	Viuda pobre en 1915.	>	1	>	3
6	Cándido Pesquera Romero.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
9	Eduardo Guantes Aparicio.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
5	Gregorio León Conde.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
7	Andelmo Flores Rubio.	Idem.	Para nueva clasificación extinguida que sea condena. Art. 77 Regto.	>	>	1	>
8	Lázaro Antolínez Miguélez.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1915.	1914.	1913 y anteriores	
3	Gregorio M. Pradilla González.	Husillos.	Padre sexagenario.	1			3
2	Andrés Doncel García.	Idem.	Para nueva clasificación extinguida que sea condena. Art. 77 Rgto.		1		
4	Jerónimo Porro Gutiérrez.	Idem.	Corto.		1		2
7	Basilio Gatón Rubio.	Idem.	Para alistar y clasificar en 1916.			1902	
3	Teodosio García Sáez.	Magaz.	Viuda pobre.	1			3
5	Leoncio González de Castro.	Idem.	Idem.		1		2
1	Salustiano Gaité Requena.	Manquillos.	Idem.	1			3
2	Arsenio Gaité Gato.	Idem.	Corto.	1			3
1	Teodoro García Gallinas.	Idem.	Inútil.		1		3
2	Máximo Simón Salomón.	Idem.	Corto (Prófugo en su reemplazo).		1		2
2	Jesús Requena Martín.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
5	Lorenzo Rubio Rebolledo.	Monzón.	Corto.	1			3
2	Victoriano Frechilla Simón.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
21	Felipe Herrero del Valle.	Palencia.	Corto.	1			3
22	Vicente Martínez García.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
35	Vicente Zubillaga Carranzo.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.	1			3
52	Ladislao Pérez Rojo.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
53	Manuel Sardón Fernández.	Idem.	Idem.	1			3
62	Prudenciano Pérez Diago.	Idem.	Falta de perímetro y viuda pobre.	1			3
63	Silvino González Escudero.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.	1			3
66	Fernando Matía Martínez.	Idem.	Idem.	1			3
71	Teófilo Muñoz González.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
72	Teófilo Maizo García.	Idem.	Idem.	1			3
74	José Nicéforo Castrillejo Borbea Diez.	Idem.	Padre impedido.	1			3
78	Salvador Martín Langraña.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
88	Aureliano García Caro.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
91	Melchor Blanco Villanueva.	Idem.	Para nueva clasificación extinguida que sea condena. Art. 77 Rgto.	1			
93	Dionisio Cabezón Ortega.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
107	Anastasio Prieto Monge.	Idem.	Idem.	1			3
109	Demetrio Pescador Gutiérrez.	Idem.	Idem.	1			3
110	Manuel Celada Frías.	Idem.	Falta de perímetro y padre sexagenario.	1			3
113	Pedro Rascón Vián.	Idem.	Inútil y corto.	1			3
121	Juan Valbuena Sánchez.	Idem.	Padre impedido.	1			3
122	Félix Fernández León.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.	1			3
123	Félix González Diez.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	1			3
128	Jesús Gordaliza Morate.	Idem.	Falta de perímetro, padre sexagenario y hermano impedido.	1			3
129	Arturo Simón Poza.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.	1			3
150	Manuel Tapia Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
152	Juan Emiliano González Llanillo.	Idem.	Falta de perímetro y padre sexagenario.	1			3
154	Tomás Prieto Nogales.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
156	Florencio Alonso Villán.	Idem.	Para nueva clasificación extinguida que sea condena. Art. 77 Rgto.	1			
163	Aurelio Revuelta Ruiz.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.	1			3
165	Santiago Seco González.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
7	Juan Expósito.	Idem.	Corto.		1		2
15	Máximo Alario Alejos.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
16	Demetrio de las Cuevas Aguayo.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.		1		2
18	Bernabé García Bahillo.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
30	Nicanor Villegas Salomón.	Idem.	Idem.		1		2
39	Juan Mancho Montes.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.		1		2
40	Optaciano Rodríguez Calleja.	Idem.	Falta de perímetro y hermano en el Ejército.		1		2
42	Alonso Gilabert Pérez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
52	Alejandro Maté Clemente.	Idem.	Idem.		1		2
60	Basilio González Sinde.	Idem.	Padre impedido.		1		2
61	Venancio del Campo González.	Idem.	Corto.		1		2
69	Dámaso Tijero Franco.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.		1		2
75	Lorenzo Martínez García.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
79	Raimundo Pando Aldama.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
84	Florentín Valcárcel Gil.	Idem.	Idem.		1		2
86	Dionisio Maté Aguado.	Idem.	Corto en filas en 1915.		1		2
93	Valentín Vega Gil.	Idem.	Corto.		1		3
94	Manuel García Lavín.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
100	Fortunato Laso Núñez.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.		1		2
105	Julian Saldaña Herrero.	Idem.	Idem.		1		2
115	Juan Valdajos Sáez.	Idem.	Padre y hermano impedidos.		1		2
123	Justo Ibarrondo Milla.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.		1		2
133	Isaac Sinde Villamediana.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
153	Doroteo Fernández León.	Idem.	Corto.		1		2
155	Casimiro Antolín Expósito.	Idem.	Idem.		1		2
166	Gregorio Zurro Seco.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
5	Heráclio Fuentes Robles.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
27	Mauricio Pastor Alejo.	Idem.	Corto.			1	1
28	Pedro Antolín Blanco.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
29	Fernando Sierra Frechilla.	Idem.	Corto.			1	1
46	Julian Corrales Serrano.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
52	Eusebio Salvador Antolín.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.			1	1
57	Teodoro Sánchez Vacas.	Idem.	Idem.			1	1
62	Félix Hierro López.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
66	Rodrigo Cendra García.	Idem.	Idem.			1	1
72	Pedro Castro Calvo.	Idem.	Padre sexagenario en 1915.			1	3
73	José Cuesta del Muro.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.			1	1
75	Agapito Rebollo Merino.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
78	Segundo Fernández Pérez.	Idem.	Prófugo en 1913 y 1914 y corto en 1915.			1	3
89	Arturo Velasco Pérez.	Idem.	Corto.			1	1
92	Elpidio Obregón Gútiez.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.			1	1
102	Dámaso M. López Martín.	Idem.	Idem.			1	1
106	Mariano Yudego Niño.	Idem.	Viuda pobre en 1914.			1	2

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1915.	1914.	1913 y anteriores	
118	Marcelo Pérez Plaza.	Palencia.	Corto.	»	»	1	1
136	Tomás Salazar Gil.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
150	Bernardo Gutiérrez Puchol.	Idem.	Inútil en filas y falta de perímetro en 1915.	»	»	1	3
151	Gerardo Carrasco Rivero.	Idem.	Viuda pobre en 1914.	»	»	1	2
155	Germán de los Bueis Muñoz.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
157	Zósimo Fernández Alonso.	Idem.	Falta de perímetro y fué prófugo en 1914.	»	»	1	2
158	Román Pardo Redondo.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.	»	»	1	1
97	Francisco González Villadangos.	Idem.	Padre sexagenario en 1915.	»	»	1912	3
99	Daniel Ramos Prádanos.	Idem.	Sufriendo condena 1913 y padre sexagenario 1914.	»	»	1912	2
1	Germán Blanco Herrero.	Perales.	Hermano en el Ejército.	1	»	»	3
3	Arsenio Izquierdo García.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
2	Emiliano Blanco del Valle.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Cecilio Sánchez Seco.	Santa Cecilia del Alcor.	Idem.	1	»	»	3
2	Ricardo Manuel Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
1	Máximo Peinador Martín.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Miguel Merino Villamediana.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
2	Ambrosio Sánchez Seco.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
3	Julian Merino Carrasco.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
2	Evaristo Carreño Albillo.	Torremormojón.	Corto y viuda pobre.	1	»	»	3
3	Teófilo Ibáñez Marcos	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Sixto Carreño Antolín.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
1	Miguel Criado Portela.	Idem.	Viuda pobre en 1913.	»	»	1912	1
1	Crescenciano Aguado Villamediana.	Valoria del Alcor.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Anastasio Lora Cano.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
4	Alejandro García Villamediana.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
5	Leonardo Rodríguez Paredes.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
1	Mauro Gijón Sánchez.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	»	»	1	1
2	Miguel Rodríguez Villamediana.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1
3	Jerónimo Vélez Gútez.	Villalobón.	Idem.	»	1	»	2
4	Vicente Amor Gútez.	Idem.	Inútil en filas en 1915.	»	1	»	3
2	Emilio Calzada Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario en 1914.	»	»	1912	2
3	Primitivo Sánchez Maestro.	Villamartín.	Padre impedido.	1	»	»	3
2	Práxedes Jiménez Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
3	Luis Monés Martín.	Villamuriel.	Falta de perímetro con relación talla.	1	»	»	3
7	Fernando Blas Gracia.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
8	Andrés Martínez Ascarza.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
9	Julio López Camino.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
17	Epifanio Fernández García.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
8	Regino Rivas Barrio.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
11	Constancio Martín Macías.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
8	Manuel Vázquez Ramón.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
6	Sixto Galán Caballero.	Villaumbrales.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
9	Alberto Jato González.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
4	Marcos Villumbrales Pérez.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
5	José Retortillo Serrano.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
3	Ciriaco Centeno Pastor.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
7	Abilio Morrondo de la Peña.	Idem.	Padre sexagenario en 1914.	»	»	1912	2

NOTA. Los individuos que, sujetos á revisión por excepción sobrevenida sirviendo en filas, fuesen declarados soldados al verificarse aquélla, los Ayuntamientos lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la Comisión mixta á los efectos del art. 113 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914. Palencia 24 de Enero de 1916.—El Presidente, Eladio Santander.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamientos.

Villamuriel de Cerrato.

Incluidos por este Ayuntamiento en el alistamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus representantes legales, por el presente se les cita, llama y emplaza para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial y horas de la mañana de dichos días que la Ley establece, en la inteligencia que si no concurrieran les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Emeterio Diez, hijo natural de Eutimia, que nació en esta villa el día 8 de Marzo de 1895.

Felipe Rodríguez Cerezo, hijo de

Wenceslao y Filomena, que nació el 19 de Mayo de 1895.

Bonifacio Pereda García, hijo de Celestino y Martina, que nació en esta villa el 8 de Junio de 1895.

Luis Andrés Serna, hijo de Valentín y Bernardina, que nació en esta villa el 5 de Octubre de 1895.

Ramón Paumera Moras, hijo de Lucio y Buenaventura, que nació en esta villa el 7 de Noviembre de 1895.

Florencio Tejerina Rodríguez, hijo de Braulio y Abdulía, que nació en esta villa el 7 de Noviembre de 1895.

Villamuriel de Cerrato 17 de Enero de 1916.—El Alcalde, Celestino Fernández Vaquero.

Boadilla del Camino.

Hallándose incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo que al final se expresa, é ignorándose su residencia y paradero, así como el

de sus padres ó tutores, se cita, llama y emplaza por el presente edicto, á fin de que los días 30 del corriente mes, 13 y 20 de Febrero próximo y 5 de Marzo siguiente, comparezca á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados que tendrá lugar respectivamente en las mencionadas fechas en la Sala Consistorial de esta villa en las horas de las mañanas de los días que la Ley señala, bajo apercibimiento de que de no comparecer personalmente ó legalmente representado, será declarado prófugo conforme establece el artículo 101 de la repetida ley de Reclutamiento.

Mozo que se cita.

Manuel Martín Castañeda, hijo de Félix y Sebastiana, que nació en esta villa el día 16 de Octubre de 1895.

Boadilla del Camino 21 de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Valdeolmillos.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos por la Junta repartidora de esta villa, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes presentarán las reclamaciones que crean pertinentes contra dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdeolmillos 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Agapito Mediavilla.

Herrera de Valdecañas.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento general sustitutivo de consumos para el ejercicio corriente, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que reclamaciones, pasado que sea el plazo señalado no se atenderá ninguna.

Herrera de Valdecañas 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Anastasio del Val.